

Santiago de Cali, 18 de julio de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point

Bogotá D.C.-

E. S. D.

Ref.: Derecho de petición

LIBIO AGUSTÍN CÓRDOBA ESPAÑA, identificado con la C.C. No 87.303.840 de El Tambo, Nariño, abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. N° 249.914 del C.S. de la J., actuando en nombre propio por medio del presente memorial, respetuosamente elevo ante ustedes Derecho de Petición, amparado en el art. 23 de la Constitución Política en armonía con el art. 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, para obtener pronta resolución bajo el marco de la Ley 1437 del 2011 artículo 13 Sustituido por el art. 1, Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: *"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución"*.

I. Peticiones

1. Solicito se me informe de manera discriminada que obras de adecuación, mejoramiento, mantenimiento y conservación realizó INVÍAS por sí o por intermedio de terceros como contratistas, alcaldías, u otros, para la primera quincena del mes de octubre del año 2017 en la vía panamericana sobre el trayecto que conduce de Pasto a Ipiales, exactamente en el tramo de Catambuco a El Pedregal, esto es:
 - 1.1. Se me indique que días de esos primeros 15 días del mes se realizaron dichas obras.
 - 1.2. En qué sectores específicos de la jurisdicción se realizaron las obras.
 - 1.3. Qué tipo de trabajos se realizaron; ejemplo:
 - 1.1.1. Se aplicaron imprimantes para mantenimiento del pavimento.
 - 1.1.2. Se hicieron repàrcheos.
 - 1.1.3. Sellados de grietas con aplicación de emulsiones asfálticas catiónicas.
 - 1.1.4. Mantenimiento de carpeta de rodadura con asfalto u otros.
 - 1.1.5. Sellamiento de grietas para que el agua no penetre la estructura de la vía.
 - 1.1.6. Otros.
2. Se me informe que tipo de señalización o advertencia se hizo a los conductores de los vehículos que transitaban por la zona, sobre el riesgo que

ofrecía el desplazamiento en dichas circunstancias, con el fin de que tomaran las medidas de precaución necesarias.

3. Se me informe, ¿qué tipo de acciones, medidas y controles adopta la concesión cuando hay vehículos que van sobre la vía derramando o vertiendo hidrocarburos (aceite, ACPM, gasolina u otros derivados del petróleo) u otras sustancias que producen efectos resbaladizos?
4. Se me informe, cuáles son las funciones de INVÍAS de cara al mantenimiento, conservación y eliminación de riesgos y peligros en las vías y cuál es el marco legal.

En caso de no ser competentes para resolver algún punto, se remita a la autoridad que corresponda de conformidad con la parte primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) regulada por la ley 1755 de 2015 frente al derecho de petición.

II. Fundamentos Legales

Les solicito amablemente responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud, punto por punto y no de manera general, teniendo en cuenta que el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011, el mismo que se encuentra regulado por la ley 1755 del 2015, señala que:

"PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla."

Conforme, lo estipulado el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, precisa que, toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos (...) para el caso que nos ocupa, existiendo unos actos administrativos, los mismos, por sí solos no se encuentran sujetos a reserva.

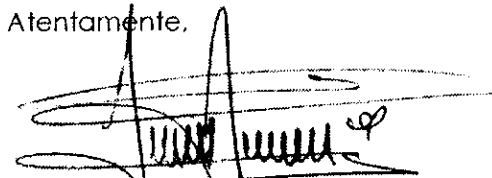
Por último, es necesario tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1437 de 2011 en cuanto a la adecuada respuesta que deben tener los derechos de petición:

*"ARTÍCULO 31. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; **constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.**"*

III. Notificaciones

Las recibiré al E-mail lace-8320@hotmail.com o en la calle 11 No. 3-58 Of. 304, Ed. Citibank de Cali (V), celular 317 542 32 07.

Atentamente,



LIBIO ÁGUSTIN CÓRDOBA ESPAÑA
C.C. 87.303840 de El Tambo Nariño
T.P. 249.914 del C.S.J

Centro de Atención al Ciudadano

De: Nit ... <lace-8320@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 6:39 p. m.
Para: Centro de Atención al Ciudadano
Asunto: Derecho de Petición
Datos adjuntos: Petición INVÍAS.PDF

Importancia: Alta

Santiago de Cali, 18 de julio de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.-
E. S. D.

Ref.: Derecho de petición

LIBIO AGUSTÍN CÓRDOBA ESPAÑA, identificado con la C.C. No 87.303.840 de El Tambo, Nariño, abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. N° 249.914 del C.S. de la J., actuando en nombre propio por medio del presente memorial, respetuosamente elevo ante ustedes Derecho de Petición, amparado en el art. 23 de la Constitución Política en armonía con el art. 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, para obtener pronta resolución bajo el marco de la Ley 1437 del 2011 artículo 13 Sustituido por el art. 1, Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: *"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución"*.

I. Peticiones

1. Solicito se me informe de manera discriminada que obras de adecuación, mejoramiento, mantenimiento y conservación realizó INVÍAS por sí o por intermedio de terceros como contratistas, alcaldías, u otros, para la primera quincena del mes de octubre del año 2017 en la vía panamericana sobre el trayecto que conduce de Pasto a Ipiales, exactamente en el tramo de Catambuco a El Pedregal, esto es:
 - 1.1. Se me indique que días de esos primeros 15 días del mes se realizaron dichas obras.
 - 1.2. En qué sectores específicos de la jurisdicción se realizaron las obras.
 - 1.3. Qué tipo de trabajos se realizaron; ejemplo:
 - 1.1.1. Se aplicaron imprimantes para mantenimiento del pavimento.
 - 1.1.2. Se hicieron reparcheos.
 - 1.1.3. Sellados de grietas con aplicación de emulsiones asfálticas catiónicas.

- 1.1.4. Mantenimiento de carpeta de rodadura con asfalto u otros.
 - 1.1.5. Sellamiento de grietas para que el agua no penetre la estructura de la vía.
 - 1.1.6. Otros.
2. Se me informe que tipo de señalización o advertencia se hizo a los conductores de los vehículos que transitaban por la zona, sobre el riesgo que ofrecía el desplazamiento en dichas circunstancias, con el fin de que tomaran las medidas de precaución necesarias.
 3. Se me informe, ¿qué tipo de acciones, medidas y controles adopta la concesión cuando hay vehículos que van sobre la vía derramando o vertiendo hidrocarburos (aceite, ACPM, gasolina u otros derivados del petróleo) u otras sustancias que producen efectos resbaladizos?
 4. Se me informe, cuáles son las funciones de INVÍAS de cara al mantenimiento, conservación y eliminación de riesgos y peligros en las vías y cuál es el marco legal.

En caso de no ser competentes para resolver algún punto, se remita a la autoridad que corresponda de conformidad con la parte primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) regulada por la ley 1755 de 2015 frente al derecho de petición.

II. Fundamentos Legales

Les solicito amablemente responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud, punto por punto y no de manera general, teniendo en cuenta que el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011, el mismo que se encuentra regulado por la ley 1755 del 2015, señala que:

“PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.”

Conforme, lo estipulado el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, precisa que, toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos (...) para el caso que nos ocupa, existiendo unos actos administrativos; los mismos, por sí solos no se encuentran sujetos a reserva.

Por último, es necesario tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1437 de 2011 en cuanto a la adecuada respuesta que deben tener los derechos de petición:

*“ARTÍCULO 31. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; **constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.**”*

III. Notificaciones

Las recibiré al E-mail lance-8320@hotmail.com o en la calle 11 No. 3-58 Of. 304, Ed. Citibank de Cali (V), celular 317 542 32 07.

Con respeto,



Libio Agustín Córdoba España

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social U. Icesi
Magister en Derecho U. Icesi
Calle 11 No. 3-58 Oficina 304 Edificio Citibank de Cali
Móvil 3175423207

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

Para evitar que su cuenta de correo personal sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de este destinatario se entenderá como aceptado y se almacenará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vías